



RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, PARA LA APROBACION/DENEGACION DE INSCRIPCION/ACREDITACION DE ESPECIALIDAD FORMATIVA

Visto el expediente de la Entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, código de entidad E1535, con domicilio a efectos de notificación en CL/ Molina de Segura - Edif. Eroica, 1, Planta 1-2 de la localidad de Murcia, CP 30007, y concurriendo en el mismo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 21 de abril de 2016, el/a representante legal con DNI.24848046L, MARTIN MARTIN, MANUEL de la Entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, y con código de entidad de formación E1535, presenta ante el Servicio Regional de Empleo y Formación solicitud de Acreditación (Especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad) e Inscripción (Especialidades no conducentes a Certificados de Profesionalidad) de las siguiente especialidad formativa:

Código SPEE	Denominación especialidad formativa	Inscripción / Acreditación
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	ACREDITACIÓN

SEGUNDO.- Con fecha 27 de mayo de 2016, el Servicio de Homologación, Autorización de Acciones, Proyectos y Programación emitió informe técnico, una vez visitado el centro y verificado que los datos que figuran en la solicitud y anexos correspondientes con la descripción que se hace en los mismos, respecto a inmuebles e instalaciones, dotaciones, medios docentes y documentación legal preceptiva, en el que se estima favorablemente la Inscripción/Acreditación de la siguiente especialidad formativa a la entidad de referencia.

La única incidencia del informe radica en que el almacén de productos peligrosos se encuentra en el municipio de Molina de Segura y no en el de Murcia; pero como no se trata de un espacio docente puede disponerse su ubicación en instalaciones diferentes a las del centro de formación, que donde se cumple con todos los requisitos exigidos para dichas instalaciones en la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre (BORM nº 281 de 7 de diciembre), por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE Nº 87, de 11 de abril de 2007) establece en el punto 1 del artículo 9 "Centros y entidades de formación", quienes pueden impartir formación profesional para el empleo.

CUARTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE Nº 67, de 18 de marzo de 2008), indica:

- El artículo 29.1 "Registro de los centros y entidades de formación", establece que los centros y entidades a que hace referencia el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, podrán impartir la formación de oferta contemplada en el citado Real Decreto cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados en el registro de la Administración pública competente en el territorio en que radiquen.
- El artículo 30 "Requisitos de los centros y entidades de formación", indica los requisitos que se deben cumplir en el caso de certificados de profesionalidad, en el caso de especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad, y los que deben ser cumplidos por todos los centros.
- El artículo 31 "Obligaciones de los centros y entidades de formación", determina las obligaciones a cumplir por los mismos, además de las que puedan tener como beneficiarios de las subvenciones previstas en la Orden TAS/718/2008, de 23 de marzo.
- El artículo 32 "Bajas en el Registro de centros, entidades de formación y sus especialidades formativas", regula el procedimiento a seguir en el caso de que deba producirse alguna baja de centro, entidad de formación o especialidad formativa.

QUINTO.- La Orden Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que impartan formación de oferta para empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de empleo estatal (BOE Nº 202, de 20 de agosto de 2010), desarrolla la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en los artículos indicados en el punto CUARTO de los fundamentos de derecho.

SEXTO.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE Nº 27, de 31 de enero de 2008), establece:

- En el artículo 5.5 los parámetros y criterios del contexto formativo para impartir los distintos módulos formativos;

07/08/2016 13:50:24

01/08/2016 13:33:57 Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO

Firmante: PINERA LUCAS, JOSÉ TOMÁS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocuments e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4b178745-ca0b-8f3-820853560132







- En el artículo 12, regula, los "Centros que impartan acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad; y
- En el artículo 12.bis, establece, los "Requisitos generales de los centros que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad".

SEPTIMO.- La Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 159, de 11 de julio de 2013), regula en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, el fichero de especialidades, el alta de especialidad formativa, el registro de entidades habilitadas para impartir la formación profesional para el empleo de formación, los centros para la formación, obligaciones de los centros y entidades para la formación y los Centros dependientes de la Administración Regional.

OCTAVO.- La entidad solicitante ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ - PAC).

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente

#### PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO.- Aprobar la Inscripción/Acreditación de la siguiente especialidad formativa en el fichero del Servicio Público de Empleo Estatal y, por tanto, al fichero del Servicio Regional de Empleo y Formación, presentado por la entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, NIF A92194844, código de entidad E1535, para ser impartida en el centro de formación "CESUR - CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A.", situado en CL/ Molina de Segura -Edif. Eroica, 1, Planta 1-2, CP 30007 de la localidad de Murcia, con nº de censo 27229 y código de centro C3620:

PROCEDE ACREDITAR (Especialidades formativas tendentes a obtener certificado de profesionalidad)			
SPEE	Denominación	N.º Alumnos	Aulas autorizadas
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	25	B2

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento, haciéndole saber los recursos pertinentes.

En Murcia,  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN  
Fdo: José Tomás Piñera Lucas

#### RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta de resolución, solicitado por la entidad de formación CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, código de entidad de formación E1535, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Murcia, a  
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, PARA LA APROBACION/DENEGACION DE INSCRIPCION/ACREDITACION DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Visto el expediente de la Entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, código de entidad E1535, con domicilio a efectos de notificación en CL/ Molina de Segura - Edif. Eroica, 1, Planta 1-2 de la localidad de Murcia, CP 30007, y concurriendo en el mismo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 13 de abril de 2016, el/a representante legal con DNI 24848046L, MARTIN MARTIN, MANUEL de la Entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, y con código de entidad de formación E1535, presenta ante el Servicio Regional de Empleo y Formación solicitud de Acreditación (Especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad) e Inscripción (Especialidades no conducentes a Certificados de Profesionalidad) de las siguientes especialidades formativas:

Código SPEE	Denominación especialidad formativa	Inscripción / Acreditación
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	ACREDITACIÓN
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	ACREDITACIÓN
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	ACREDITACIÓN

SEGUNDO.- Con fecha 27 de mayo de 2016, el Servicio de Homologación, Autorización de Acciones, Proyectos y Programación emitió informe técnico, una vez visitado el centro y verificado que los datos que figuran en la solicitud y anexos correspondientes con la descripción que se hace en los mismos, respecto a inmuebles e instalaciones, dotaciones, medios docentes y documentación legal preceptiva, en el que se estima favorablemente la Inscripción/Acreditación de las siguientes especialidades formativas:

Código SPEE	Denominación especialidad formativa	Inscripción / Acreditación
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	ACREDITACIÓN
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	ACREDITACIÓN

Informa *desfavorablemente* respecto de la Inscripción/Acreditación de la siguiente especialidad formativa a la entidad de referencia, según lo establecido en la normativa de referencia en los puntos TERCERO a SEPTIMO, ambos inclusive, de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, indicados en esta resolución:

➤ SEAG0110 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS

No obstante el informe de 27 de mayo de 2016; la única incidencia del informe radica en que el almacén de productos peligrosos se encuentra en el municipio de Molina de Segura y no en el de Murcia; pero como no se trata de un espacio docente puede disponerse su ubicación en instalaciones diferentes a las del centro de formación, que donde se cumple con todos los requisitos exigidos para dichas instalaciones en la normativa vigente.

Por lo tanto procede igualmente la Inscripción/Acreditación de la siguiente especialidad formativa:

Código SPEE	Denominación especialidad formativa	Inscripción / Acreditación
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	ACREDITACIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre (BORM nº 281 de 7 de diciembre), por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE Nº 87, de 11 de abril de 2007) establece en el punto 1 del artículo 9 "Centros y entidades de formación", quienes pueden impartir formación profesional para el empleo.

CUARTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE Nº 67, de 18 de marzo de 2008), indica:

- El artículo 29.1 "Registro de los centros y entidades de formación", establece que *los centros y entidades a que hace referencia el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, podrán impartir la formación de oferta contemplada en el citado Real Decreto cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados en el registro de la Administración pública competente en el territorio en que radiquen.*

07/08/2016 13:50:27

Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO

01/09/2016 13:36:00

Firmante: PILERA LUCAS, JOSÉ TOMÁS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6b17923a-a003-4501-797632050376







Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

Murcia

/ 2 AGO. 2016



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA

Fdo.: M<sup>o</sup> DOLORES MARCOS NICOLÁS  
Validez: Art. 46.3 Ley 30/1992



Servicio Regional de  
Empleo y Formación

- El artículo 30 "Requisitos de los centros y entidades de formación", indica los requisitos que se deben cumplir en el caso de certificados de profesionalidad, en el caso de especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad, y los que deben ser cumplidos por todos los centros.
- El artículo 31 "Obligaciones de los centros y entidades de formación", determina las obligaciones a cumplir por los mismos, además de las que puedan tener como beneficiarios de las subvenciones previstas en la Orden TAS/718/2008, de 23 de marzo.
- El artículo 32 "Bajas en el Registro de centros, entidades de formación y sus especialidades formativas", regula el procedimiento a seguir en el caso de que deba producirse alguna baja de centro, entidad de formación o especialidad formativa.

QUINTO.- La Orden Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de empleo estatal (BOE N° 202, de 20 de agosto de 2010), desarrolla la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en los artículos indicados en el punto CUARTO de los fundamentos de derecho.

SEXTO.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE N° 27, de 31 de enero de 2008), establece:

- En el artículo 5.5 los parámetros y criterios del contexto formativo para impartir los distintos módulos formativos;
- En el artículo 12, regula, los "Centros que impartan acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad"; y
- En el artículo 12.bis, establece, los "Requisitos generales de los centros que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad".

SEPTIMO.- La Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 159, de 11 de julio de 2013), regula en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, el fichero de especialidades, el alta de especialidad formativa, el registro de entidades habilitadas para impartir la formación profesional para el empleo de formación, los centros para la formación, obligaciones de los centros y entidades para la formación y los Centros dependientes de la Administración Regional.

OCTAVO.- La entidad solicitante ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ - PAC).

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente

PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO.- Aprobar la Inscripción/Acreditación de las siguientes especialidades formativas en el fichero del Servicio Público de Empleo Estatal y, por tanto, al fichero del Servicio Regional de Empleo y Formación, presentado por la entidad **CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A.** - CESUR, NIF A92194844, código de entidad E1535, para ser impartidas en el centro de formación "**CESUR - CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A.**", situado en **CL/ Molina de Segura -Edif. Eroica, 1, Planta 1-2, CP 30007 de la localidad de Murcia**, con nº de censo 27229 y código de centro C3620:

PROCEDE ACREDITAR (Especialidades formativas tendentes a obtener certificado de profesionalidad)			
SPEE	Denominación	N.º Alumnos	Aula autorizada
SEAG0311SE AG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	25	B2
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	25	B2
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	25	B2

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento, haciéndole saber los recursos pertinentes.

En Murcia,  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN  
Fdo: José Tomás Piñera Lucas

RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta de resolución, solicitado por la entidad de formación **CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A.** - CESUR, NIF A92194844, código de entidad E1535, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Murcia,  
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Subdirección de Formación.  
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



UNIÓN EUROPEA  
"El FSE invierte en tu futuro"  
Página 2 de 3

02/08/2016 13:50:27

01/08/2016 13:36:00 Firmante: ZAMORA LÓPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4b17929e-cnb3-4501-797632050376

Firmante: PIÑERA LUCAS, JOSÉ TOMÁS







RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, PARA LA APROBACION/DENEGACION DE INSCRIPCION/ACREDITACION DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Visto el expediente de la Entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, código de entidad E1535, con domicilio a efectos de notificación en CL/ Molina de Segura - Edif. Eroica, 1, Planta 1-2 de la localidad de Murcia, CP 30007, y concurriendo en el mismo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 4 de mayo de 2016, el/a representante legal con DNI 24848046L, MARTIN MARTIN, MANUEL de la Entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, y con código de entidad de formación E1535, presenta ante el Servicio Regional de Empleo y Formación solicitud de Acreditación (Especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad) e Inscripción (Especialidades no conducentes a Certificados de Profesionalidad) de las siguientes especialidades formativas:

Código SPEE	Denominación especialidad formativa	Inscripción / Acreditación
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	ACREDITACION
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	ACREDITACION
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	ACREDITACION

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2016, el Servicio de Homologación, Autorización de Acciones, Proyectos y Programación emitió informe técnico, una vez visitado el centro y verificado que los datos que figuran en la solicitud y anexos correspondientes con la descripción que se hace en los mismos, respecto a inmuebles e instalaciones, dotaciones, medios docentes y documentación legal preceptiva, en el que se estima favorablemente la Inscripción/Acreditación de las siguientes especialidades formativas a la entidad de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, es competente para dictar Resolución, según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre (BORM nº 281 de 7 de diciembre), por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE Nº 87, de 11 de abril de 2007) establece en el punto 1 del artículo 9 "Centros y entidades de formación", quienes pueden impartir formación profesional para el empleo.

CUARTO.- La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE Nº 67, de 18 de marzo de 2008), indica:

- El artículo 29.1 "Registro de los centros y entidades de formación", establece que *los centros y entidades a que hace referencia el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, podrán impartir la formación de oferta contemplada en el citado Real Decreto cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados en el registro de la Administración pública competente en el territorio en que radiquen.*
- El artículo 30 "Requisitos de los centros y entidades de formación", indica los requisitos que se deben cumplir en el caso de certificados de profesionalidad, en el caso de especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad, y los que deben ser cumplidos por todos los centros.
- El artículo 31 "Obligaciones de los centros y entidades de formación", determina las obligaciones a cumplir por los mismos, además de las que puedan tener como beneficiarios de las subvenciones previstas en la Orden TAS/718/2008, de 23 de marzo.
- El artículo 32 "Bajas en el Registro de centros, entidades de formación y sus especialidades formativas", regula el procedimiento a seguir en el caso de que deba producirse alguna baja de centro, entidad de formación o especialidad formativa.

QUINTO.- La Orden Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y en su caso acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de empleo estatal (BOE Nº 202, de 20 de agosto de 2010), desarrolla la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en los artículos indicados en el punto CUARTO de los fundamentos de derecho.

SEXTO.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE Nº 27, de 31 de enero de 2008), establece:

- En el artículo 5.5 los parámetros y criterios del contexto formativo para impartir los distintos módulos formativos;
- En el artículo 12, regula, los "Centros que impartan acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad; y
- En el artículo 12.bis, establece, los "Requisitos generales de los centros que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad".

02/03/2016 13:30:21

02/03/2016 13:35:54 Firmante: ZANODA LOPEZ BUENSAJUDA, ALEJANDRO

Firmante: PANERA LUCAS, JOSE TORRES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cesur.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4017751d-0a04-4ae0-171213611086







SEPTIMO.- La Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 159, de 11 de julio de 2013), regula en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, el fichero de especialidades, el alta de especialidad formativa, el registro de entidades habilitadas para impartir la formación profesional para el empleo de formación, los centros para la formación, obligaciones de los centros y entidades para la formación y los Centros dependientes de la Administración Regional.

OCTAVO.- La entidad solicitante ostenta la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ - PAC).

En virtud de lo expuesto, y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente

PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

PRIMERO.- Aprobar la Inscripción/Acreditación de las siguientes especialidades formativas en el fichero del Servicio Público de Empleo Estatal y, por tanto, al fichero del Servicio Regional de Empleo y Formación, presentado por la entidad CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, NIF A92194844, código de entidad E1535, para ser impartidas en el centro de formación "CESUR - CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A.", situado en CL/ Molina de Segura -Edif. Eroica, 1, Planta 1-2, CP 30007 de la localidad de Murcia, con nº de censo 27229 y código de centro C3620:

PROCEDE ACREDITAR (Especialidades formativas tendentes a obtener certificado de profesionalidad)			
SPEE	Denominación	N.º Alumnos	Causa de la acreditación
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	15	Silencio administrativo
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	15	
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	15	

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento, haciéndole saber los recursos pertinentes.

En Murcia,  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN  
Fdo: José Tomás Piñera Lucas

RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta de resolución, solicitado por la entidad de formación CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, S.A. - CESUR, con NIF A92194844, código de entidad de formación E1535, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Murcia, a  
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

